

Análisis del Posible Aumento de Derechos de Exportación a Harina y Aceite de Soja



**MARZO
2022**

Análisis del Posible Aumento de Derechos de Exportación a Harina y Aceite de Soja

1. Introducción

El pasado 13 de marzo, por Resolución del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, quedó suspendido el Registro de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) para las exportaciones de aceite y harina de soja. Ante la expectativa de una nueva suba en las alícuotas de derechos de exportación (DEX) vigentes para estos productos, que impliquen la eliminación del diferencial arancelario existente entre estos y el poroto de soja, se analizan en este artículo sus posibles implicancias.

2. Breves

- Desde el punto de vista fiscal, la medida tendría un impacto menor. Para 2021/22, considerando las DJVE ya emitidas, se podría incrementar la recaudación en USD 425 millones (USD 265 millones para harina de soja y USD 160 millones en aceite). Solo en el último mes la recaudación esperada por derechos de exportación se incrementó en USD 1.200 millones dados los altos precios impulsados por la sequía y el conflicto en el Mar Negro.
- Un incremento en el impuesto a la exportación de aceite y harina desalienta el procesamiento, ya afectado por la menor disponibilidad de poroto local e importado producto de la sequía. Este efecto se vuelca, además, al sector primario, debido a que se afecta la capacidad de pago de la industria.
- El diferencial arancelario permite compensar, al menos en parte, el desincentivo al agregado de valor provocado por los derechos de exportación, así como contrarrestar la política de escalonamiento arancelario adoptada por los principales países importadores. Ha favorecido el desarrollo en nuestro país de uno de los polos de *crushing* de soja más importantes del mundo, que permite la transformación en origen de la mayor parte de los granos producidos con importantes beneficios económicos y sociales para el país.
- La sola posibilidad de primarizar las exportaciones pone en clara desventaja a la Argentina, condenándola a concentrar las ventas a un solo destino -China- en los meses posteriores a la cosecha, recibiendo precios más bajos, con impactos negativos para las distintas regiones productivas del país.
- La eliminación del diferencial se enmarcaría en una situación compleja para la industria. Sin inversiones en los últimos años, como si ha pasado en algunos competidores, la industria ha venido trabajando con alta capacidad ociosa, situación que se ha agravado en las últimas campañas. Una de las causas es la menor producción de soja en Argentina, como consecuencia de los altos niveles relativos de derechos de exportación aplicados al cultivo.

- Argentina ha sido el país de menor crecimiento en el procesamiento de soja entre los grandes productores durante la última década, lo que ha llevado a un estancamiento en la producción y pérdida de posiciones en el mercado mundial.
- El escenario internacional actual representa una oportunidad para mejorar la inserción internacional de Argentina, aumentar las exportaciones y ubicarse como proveedor confiable de alimentos. No adoptar medidas restrictivas es determinante en esta situación, para evitar una escalada de medidas que agraven la situación alimentaria mundial como sucedió en las crisis de 2008 y 2012.
- Como se viene sosteniendo desde el Consejo Agroindustrial Argentino (CAA), para convertir al sector en pilar de una estrategia de desarrollo inclusivo y federal del país es crucial la implementación de un marco de políticas que disminuya la desprotección actual y promueva la inversión y las exportaciones en las distintas cadenas de valor. Claramente, un nuevo aumento en los derechos de exportación iría a contramano de este objetivo.
- Argentina ya posee la política agropecuaria más negativa del mundo, de acuerdo a datos de la OCDE, con efectos negativos sobre el desempeño y la contribución del sector.
- De un análisis legal de los acuerdos de la OMC surge que la medida de cierre de registro no estaría justificado. Por otro lado, una nueva modificación de las alícuotas de derecho de exportación queda imposibilitada sin una ley del Congreso, conforme a los artículos 75 inc. 1 y 99 inc. 3 de la Constitución Nacional, lo que es confirmado por diversos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

3. Impacto fiscal de la medida

Desde el punto de vista fiscal, la medida tendría un impacto relativamente menor sobre la recaudación por derechos de exportación. Para la campaña 2021/22, en donde el nuevo esquema de DEX afectará a los subproductos de soja, se proyectan exportaciones de harina de soja por 27,5 Mtn y de aceite por 5,8 Mtn. No obstante, dado que 3,9 Mtn de harina y 1,1 Mtn de aceite ya se encuentran con DJVE y han tributado los respectivos derechos, el estado solamente podría recaudar USD 265 millones adicionales provenientes de la harina de soja y USD 160 millones del aceite. Es decir, la medida incrementaría la recaudación fiscal por DEX en USD 425 millones, un 5% adicional a la recaudación total por este tributo por las cadenas de cultivos estimada en USD 9.000 millones para 2022 (Ver Gráfico 1).

TABLA 1. PARTICIPACIÓN DE RUSIA Y UCRANIA EN LA PRODUCCIÓN MUNDIAL

Subproducto	Exportaciones Mtn	DJVE Mtn	Falta exportar Mn	Precio FOB usd/tn	Dex 31% usd/tn	Dex 33% usd/tn	Var. Recaudación usd/tn
Harina de Soja	27,5	3,9	23,6	560	4.103	4.367	265
Aceite de Soja	5,8	1,1	4,7	1734	2.505	2.667	160
Total	33,3	5,0	28,3	753	6.608	7.034	425

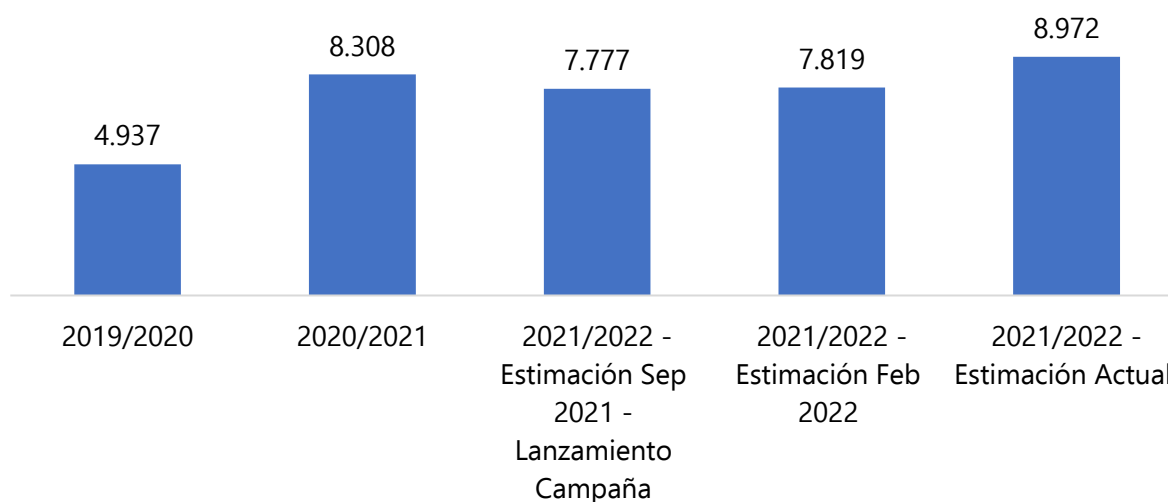
Fuente: Bolsa de Cereales en base a datos del MAGyP.

No obstante, para que se materialice este incremento en la recaudación fiscal, el ritmo de la comercialización de soja no debería verse afectado. Los porotos de soja que se industrializarán en

esta campaña aún se encuentran en los campos sin cosechar, y cualquier cambio en las reglas de juego después que las decisiones de siembra fueron tomadas afecta al comportamiento de la comercialización. Actualmente, se comercializó el 21% de la producción estimada para el ciclo 2021/22, cuando a mismo momento del año pasado la comercialización alcanzaba el 26%.

Incluso asumiendo que la comercialización no se vería afectada por la medida, el incremento en recaudación es poco significativo, si se tiene en cuenta que ya se esperaba un gran aumento en la recaudación por DEX, por encima de las expectativas iniciales, dada la suba de precios internacionales. La caída de las cantidades exportadas por Argentina, como consecuencia de la sequía, sería revertida por la escalada de los precios internacionales. El conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, junto con el empeoramiento de la sequía en Brasil y Paraguay elevaron los precios internacionales a niveles históricamente altos. De esta manera, en el último mes la recaudación esperada por derechos de exportación se incrementó en USD 1.200 millones. La última estimación previa a la posible medida aquí analizada supera en un 8% la recaudación de la campaña 2020/21. Más aún, las cifras estimadas de recaudación fiscal por DEX para este año son incluso más sorprendentes si se tiene en cuenta que ya nos encontramos ante niveles de aporte fiscal récord. La recaudación por DEX en la campaña 2020/21 había aumentado un 68% en relación al ciclo previo, como se aprecia en la Figura 1.

FIGURA 1. RECAUDACIÓN POR DERECHOS DE EXPORTACIÓN – EN USD MILES



Fuente: Bolsa de Cereales.

Es importante mencionar que las estimaciones para la campaña 2021/22 corresponden a los precios observados hasta el 14 de marzo, por lo que pueden existir nuevos cambios en los meses siguientes, especialmente si se considera la elevada variabilidad de precios internacionales y que solo el 45% de las exportaciones previstas ya poseen declaraciones juradas de venta al exterior (DJVE) y por tanto tienen precio. Resta todavía mucho por comercializar, especialmente para aceite de soja y harina de soja, productos que cuentan con un 20% y un 14% declarado a esa fecha.

4. Impactos sobre la cadena de valor

Es nítido el efecto de los derechos de exportación sobre la molienda. Un incremento en el impuesto a la exportación de aceite y harina desalienta el procesamiento local. Se debe notar que el actual contexto de sequía ya está afectando los niveles de molienda previstos, no sólo por la menor disponibilidad de poroto local, sino también por las perspectivas de bajo volumen proveniente desde Paraguay, principal origen de las importaciones de poroto.

Por otra parte, es importante notar que las medidas que repercuten a la molienda no agotan su efecto en la industria, si no que se vuelcan, además, al sector primario, debido a que se afecta su capacidad de pago a través de varios canales de transmisión.

En primer lugar, la venta de producto adecuadamente procesado en las plantas locales permite evitar los descuentos que puede sufrir el poroto argentino en mercados de exportación debido a un menor contenido de proteínas que los granos de otros orígenes.

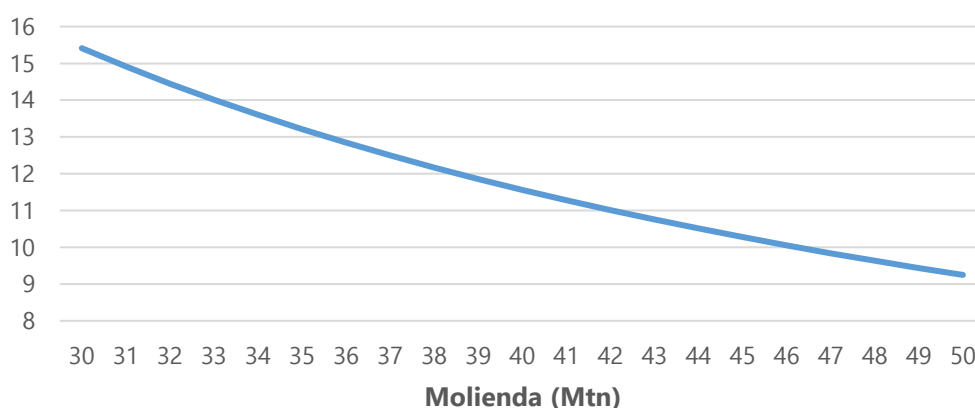
Segundo, la molienda local permite una mejor diversificación en cuanto a mercados de destino, lo que reduce el riesgo de posibles cierres e incluso otorga una mejor posición negociadora.

Por último, mayores niveles de molienda permiten diluir los costos fijos de la industria.

Tomando información de costos de la industria (Ver FADA, 2020), es posible estimar los costos fijos considerando salarios, cargas sociales, gastos de estructura, amortización, entre otros costos, en USD 462,4 millones, asumiendo una molienda de 40 Mtn, o 11,56 dólares por tonelada. La cifra no es menor y supera a los costos variables descontando derechos de exportación y poroto de soja.

A partir de esto, es posible observar en la Figura 2 cómo los costos fijos, expresados en dólares por tonelada procesada, muestran una importante disminución al incrementar el volumen, pasando de 15,4 dólares por tonelada con 30 Mtn procesadas a 9 dólares si se alcanzan los 50 Mtn. Es importante destacar, además, que el efecto es más importante en años de sequía. Por ejemplo, la diferencia entre procesar 40 o 30 millones de toneladas son más de 3 dólares por tonelada sólo por este efecto.

FIGURA 2. COSTOS FIJOS UNITARIOS SEGÚN CANTIDADES PROCESADAS, EN DÓLARES POR TONELADA.



Fuente: Bolsa de Cereales.

5. El Diferencial Arancelario

En la mayor parte del período comprendido desde la década del 70 hasta la actualidad, los DEX se han utilizado de manera diferencial al interno de las cadenas de valor. Tal es el caso de la industria de molienda de soja, en donde se han adoptado menores alícuotas para el caso de los subproductos -aceite y harina- que la vigente para el grano de soja. Después de haber sido eliminado en septiembre de 2018, el Gobierno actual volvió a adoptarlo, fijando alícuotas de 33% al poroto de soja y 31% a los subproductos, en octubre de 2020.

Esta política permite, por un lado, contrarrestar la política de escalonamiento arancelario adoptada por los principales países importadores. El escalonamiento consiste en establecer aranceles de importación más altos conforme se avanza en el grado de transformación del producto, favoreciendo la transformación del grano en el país de destino. Como ejemplo puede citarse la estructura arancelaria de China, principal importador mundial de soja, en este complejo el país impone un arancel de 3% al poroto, 5% para la harina y 9% para el aceite.

Por otro lado, el diferencial arancelario evita la desprotección efectiva de la industria de transformación. La evidencia empírica científica ha probado que los derechos de exportación son una política muy distorsiva, que afecta negativamente los incentivos a producir y posee un efecto perjudicial sobre las exportaciones (Dente y Vaio, 2009; Nogués *et al.*, 2007; Nogués, 2011; Regúnaga y Tejeda, 2015). Dente (2021), demuestra que se necesita una alícuota menor en los productos a la vigente en el insumo para evitar que la política también grave el valor agregado por la industria de transformación. Existe una tasa diferencial que iguala el monto pagado en ambos casos, neutralizando la transferencia de ingresos desde los productores a la industria.

De esta manera, al contrarrestar las políticas proteccionistas de terceros mercados y evitar que también se grave al valor agregado por la industria, el diferencial arancelario ha favorecido el desarrollo en nuestro país de uno de los polos de *crushing* de soja más importantes del mundo, que permite la transformación en origen de la mayor parte de los granos producidos.

6. La importancia de la industria de crushing de soja en Argentina

Las actividades desempeñadas por el complejo de la soja son claves dentro de la dinámica de la agroindustria y representan un eje estratégico para el desarrollo de Argentina. Aunque parezca redundante y hasta incluso trivial, el contexto actual obliga a destacar los beneficios de fomentar (o al menos no entorpecer) una industria que, en sí misma, posee una alta competitividad a nivel global.

En comparación con los principales países productores de soja del mundo, Argentina es el país con mayor transformación de los granos producidos dentro de sus fronteras. La molienda representa, en promedio, un 77% de la producción interna del grano; cuyo destino principal es la exportación. Internamente, se consume menos del 27% de la harina y el aceite producido. Como resultado, Argentina se ha convertido en el más importante exportador mundial de aceite y harina de soja, representando alrededor del 50% del mercado mundial.

El complejo industrial de molienda de soja ubicado en los puertos del Gran Rosario sobre el Río Paraná posee ventajas no solo por su localización estratégica (situado en el cauce de la hidrovía y cercano al corazón productivo del país), sino también por estar conformado por las plantas más grandes y eficientes del mundo, derivadas de las grandes inversiones que se destinaron a construirlo desde principios de la década del 90 (Bolsa de Cereales, 2021).

Esta industria tiene un rol fundamental en varios aspectos. Desde un punto de vista más agregado, su desarrollo significa mayor agregación de valor a los granos producidos. Y con ello, los cimientos para el aumento de las inversiones, empleo, y también de la recaudación fiscal.

En relación, considerando que el principal destino de la producción es la exportación, la industria genera un mayor ingreso de divisas, convirtiéndose en el principal complejo exportador de la Argentina. Además, ofrece la posibilidad de diversificar los destinos de exportación, lo que mejora el poder de negociación del país y la posibilidad de disminuir la dependencia que genera la alta concentración de éstos. Máxime cuando la calidad del poroto de soja que se produce en Argentina no sea el más buscado, dado su menor nivel de proteína. La sola posibilidad de primarizar las exportaciones pone en clara desventaja a la Argentina, condenándola a concentrar las ventas a un solo destino -China- en los meses posteriores a la cosecha, recibiendo precios más bajos, con impactos negativos para las distintas regiones productivas del país.

En este sentido, es importante mencionar que la transformación del poroto para su exportación como aceite y harina permite desestacionalizar los ingresos de divisas y fiscales, redundando en mayor previsibilidad y la posibilidad de un mejor manejo de los recursos.

Desde la producción primaria, una industria fortalecida y en funcionamiento también permite reducir la estacionalidad propia del ciclo productivo, brindándole al productor una demanda sostenida a lo largo del ciclo, una mayor independencia de los vaivenes internacionales, y la posibilidad de obtención de mejores precios.

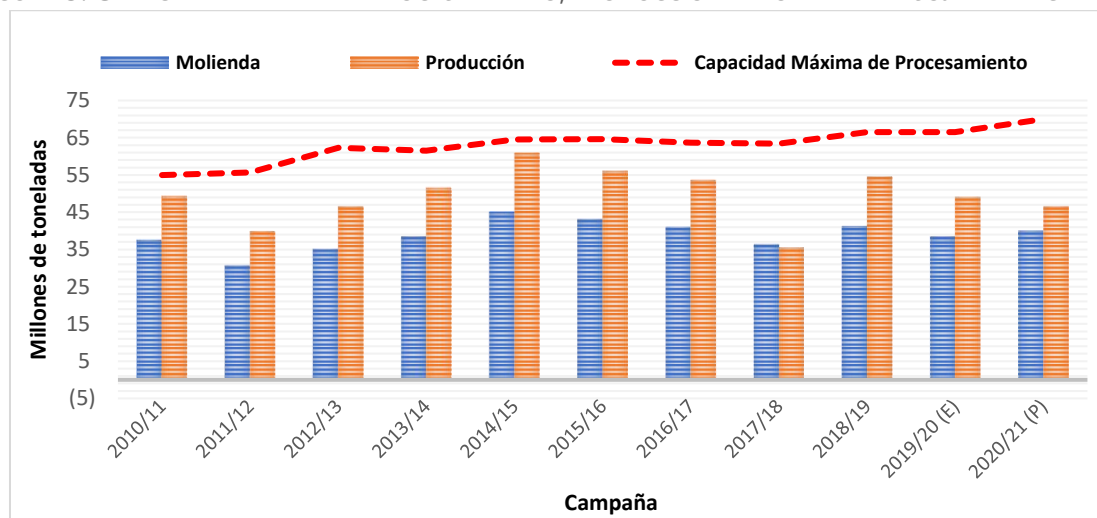
7. Actualidad de la industria de molienda de soja

La eliminación del diferencial arancelario vendría a profundizar una situación compleja para la industria de molienda de soja argentina. Mientras en Argentina se ha mantenido relativamente estancada, la molienda de soja viene aumentando sostenidamente a nivel mundial. Durante la última década, Argentina es junto a India el país de menor crecimiento anual en las cantidades procesadas de soja, entre los 20 países que representan el 97% del crushing mundial. Con una tasa de crecimiento de 1,2% durante el período, muy inferior al promedio mundial (3,9%), e incluso a las registradas por EE.UU. (3,1%) y Brasil (2,4%), Argentina viene perdiendo participación en el total mundial.

Como consecuencia, a pesar de no tener nuevas inversiones en los últimos años, como si ha pasado en algunos competidores como China y Paraguay, la industria ha venido trabajando con alta capacidad ociosa, situación que se ha agravado en las últimas campañas. Una de las causas es la menor producción de poroto de soja en Argentina, como consecuencia de los altos niveles relativos de derechos de exportación. Para suplir la menor oferta de poroto, la molienda, ha

recurrido a las importaciones del grano bajo el régimen de admisión temporaria (Bolsa de Cereales, 2020).

FIGURA 3. CAPACIDAD MÁXIMA DE PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN Y MOLIENDA DE SOJA EN ARGENTINA.



Fuente: Bolsa de Cereales en base a datos provenientes de CIARA-CEC

Como resultado del menor crecimiento, Argentina viene perdiendo participación en el mercado internacional. Entre 1998 y 2007, el complejo sojero argentino ha tenido un constante crecimiento de su participación, pasando del 25% a cerca del 32% en 2007/2008, el país con mayor participación en dicho año. Pero a partir de allí, el complejo no para de perder mercado, situándose en el tercer puesto, después de Brasil y EE.UU., con una participación menor al 16%. La caída se debe, principalmente, a la disminución de la participación del país en el mercado de poroto y harina de soja, ya que el segmento de aceite de soja sigue estando sostenido en una participación global promedio del 48%, al menos en estimaciones hasta la fecha.

De esta manera, la eliminación del diferencial arancelario se enmarca en una situación compleja para la principal industria de exportación de Argentina, que viene siendo afectada por años de estancamiento en la producción y pérdida de posiciones en el mercado mundial. Se abren entonces serios interrogantes sobre la posibilidad de la industria de mantener su competitividad, y con ello los beneficios mencionados para la agroindustria y la economía en general.

8. La Política agropecuaria argentina

Entre las causas del pobre desempeño descrito, se encuentra la política agropecuaria argentina. Debido a la aplicación de derechos y restricciones a las exportaciones, y a la casi nula presencia de otras políticas de subsidios y apoyos de relevancia, Argentina ya tiene la política agropecuaria más negativa del mundo, de acuerdo a indicadores desarrollados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Junto a Vietnam es uno de los únicos países cuyas políticas desprotegen al sector en lugar de promoverlo, lo que se refleja en los resultados obtenidos en materia de producción y exportaciones. Desde la campaña 15/16, las cantidades exportadas por Argentina de granos y subproductos han crecido por debajo del promedio mundial

(21% vs 28%). El desempeño ha sido especialmente malo si se lo compara con el observado en los principales competidores: Brasil registró un crecimiento del 89% en igual período.

Esta situación ha sido maquillada en el último año por los altos precios internacionales y el consecuente aumento en los valores exportados. En el Congreso de Lanzamiento de Campaña Gruesa se subrayaba la importancia de no caer en el espejismo de los precios internacionales. Un nuevo incremento de derechos de exportación profundizaría la desprotección que enfrenta la agroindustria, y resultará en un peor desempeño.

9. Contexto internacional y seguridad alimentaria

El mercado internacional se encuentra bajo una fuerte tensión, que ha llevado a los precios internacionales a niveles récord, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria mundial, especialmente en los países en desarrollo importadores netos de alimentos, lo que ha generado preocupación entre los principales organismos internacionales. A una relación stock/consumo en niveles inferiores a los niveles históricos, por una recuperación de la demanda a un ritmo mayor al esperado y una menor oferta en alguno de los principales productores, como Argentina y Brasil debido a la sequía; se suma el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, dos de los principales exportadores mundiales de productos agrícolas.

Este escenario representa una oportunidad para mejorar la inserción internacional de Argentina y aumentar las exportaciones, pero también una gran responsabilidad. El mundo espera que sean los países del Mercosur quienes ocupen el espacio que dejarían los países en conflicto, y se conviertan en actores fundamentales en la consecución de la seguridad alimentaria mundial en las próximas campañas. Será muy importante que Argentina se presente como un proveedor confiable de alimentos, llevando tranquilidad a los mercados internacionales. Para esto es fundamental no adoptar nuevas restricciones a las exportaciones. Más aún, no adoptar este tipo de medidas es determinante en esta situación, para evitar, ante el pánico de la escasez, una escalada de medidas proteccionistas que restrinjan aún más los flujos comerciales y agreguen presión sobre los precios, agravando la situación alimentaria mundial como sucedió en las crisis de 2008 y 2012.

10. La contribución de la Agroindustria al desarrollo

La economía argentina viene atravesando en los últimos años una profunda crisis, que ha llevado a un deterioro significativo de los indicadores sociales. Como se viene sosteniendo desde el Consejo Agroindustrial Argentino (CAA), el sector agroindustrial puede hacer una contribución aún mayor a la que viene realizando para lograr revertir la situación actual, y convertirse en pilar de una estrategia de desarrollo inclusiva y federal del país. Pero para esto, es determinante la implementación de un marco de políticas que disminuya la desprotección actual y promueva la inversión y las exportaciones en las distintas cadenas de valor. Claramente, un nuevo aumento en los derechos de exportación iría a contramano de este objetivo, y se constituiría en una pésima señal para el proceso de inversiones necesario para crear empleo vinculado a la agroindustria en las distintas regiones del país. Especialmente, va en el sentido opuesto al espíritu de la Ley de Promoción Agroindustrial que se ha trabajado en conjunto durante estos últimos dos años, y ha presentado el propio Gobierno Nacional ante el Congreso de la Nación.

11. La legalidad de la medida

Existen dos medidas a analizar, por un lado el ya confirmado cierre de registro de exportaciones, y en segundo lugar, el cambio en las alícuotas de los derechos de exportación en el sector oleaginosos.

Cierre de registros de exportación

Respecto de la primera medida, la OMC regula las restricciones a las exportaciones, tanto en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) como en el Acuerdo sobre Agricultura. Sin embargo, su tratamiento no es muy riguroso, ya que las disciplinas de la OMC son más laxas que las relativas a importaciones, porque en el pasado las restricciones a la exportación no eran un problema habitual o importante para la gestión del sistema de comercio.

El Art. XI del GATT básicamente prohíbe la imposición o mantenimiento de prohibiciones y/o restricciones a la exportación. Igualmente, permite las "Prohibiciones o restricciones a la exportación aplicadas temporalmente para prevenir o remediar una escasez aguda de productos alimenticios o de otros productos esenciales para la parte contratante exportadora (...)". Así la OMC acepta que los países puedan aplicar restricciones, pero solo temporalmente y bajo circunstancias especiales -prevenir o remediar una escasez aguda-. Asimismo, deben tener en cuenta la seguridad alimentaria de los países importadores y notificar oportunamente la medida a la OMC.

Con una orientación claramente alimentaria, este tipo de prohibiciones o restricciones tiende a asegurar la provisión de alimentos a la población del país exportador. La mención especial a "productos alimenticios" parecería tener en vista el mantenimiento de la "seguridad alimentaria" del país exportador ante una situación crítica.

Puede tener como objeto prevenir o paliar una crisis, pero debe tenerse en cuenta que se refiere a una escasez aguda de productos alimenticios u otros productos. Vale remarcar que no es cualquier escasez de productos la que está prevista, sino aquella escasez "aguda", esto es de significancia tal que justifique la emergencia que funda esta medida excepcional.

Se resalta el carácter "esencial", para el país exportador que adopta la medida, de los productos involucrados. Nuevamente este requisito revela el carácter de "emergencia" de la medida. Se debe interpretar que el objeto fin de esta cláusula es evitar el desabastecimiento interno del país exportador, de forma tal que quede expuesto a situaciones graves para sí mismo o su población. Cabe remarcar que el texto legal habla de un producto "esencial" y no de simplemente de un producto de importancia.

Igualmente, el punto más importante es la temporalidad de la medida. Si bien el acuerdo no señala plazos específicos, debe entenderse que la medida no podrá entenderse indefinidamente en el tiempo, debería tener al menos un plazo cierto previsto o una obligación de revisión periódica.

De los supuestos señalados, surge que las medidas aplicadas no estarían justificadas en base a la OMC.

Aumento de alícuotas de derechos de exportación

Este análisis requiere otro grado de refinamiento. Debe partirse de la base que el mandato constitucional relativo a los impuestos, entre ellos los derechos de exportación surge del juego de los artículos 75 inc. 1 y 99 inc. 3 de la Constitución Nacional. Por el primero se dispone que “Corresponde al Congreso: 1. Legislar en materia aduanera. Establecer los derechos de importación y exportación, los cuales, así como las valuaciones sobre las que recaigan, serán uniformes en toda la Nación.(...)”. En tanto el segundo señala que “Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros”.

Esto es confirmado por diversos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Incluso, en el reciente fallo Camaronera Patagónica, se ha señalado que “Ésta consolidada doctrina fue sostenida, sin grietas, aun en casos donde se cuestionó el establecimiento de un tributo, o su modificación o ampliación, mediante un decreto de necesidad y urgencia al afirmarse que 'la materia tributaria supone una limitación constitucional infranqueable para el Poder Ejecutivo, un valladar que no cede ni aún mediante decretos de la naturaleza señalada (Fallos: 318:1154; 319:3400 y 323:3770, entre otros). Tesitura que el constituyente de 1994 mantuvo, sin hesitaciones, al redactar el actual inc.3° del art 99 de nuestra Ley Fundamental”.

Hasta finales del año 2021, los derechos de exportación eran establecidas en el marco de las facultades delegadas por la Ley de Emergencia. En 2022 el objetivo era prorrogar esta facultad a través del Presupuesto 2022, que finalmente no se aprobó. Ante este escenario, las facultades retornan al poder originario, es decir, al Congreso.

Por otro lado, se puede argumentar que nuestra Constitución Nacional prevé claramente, que el vencimiento de una delegación de facultades está acompañado por la caducidad también de las normas dictadas en el uso de esa delegación. De esta forma, los derechos de exportación podrían considerarse que bajarían a cero desde el momento que no se aprobó el Proyecto de ley del presupuesto, que contenía la prórroga de las facultades delegadas.

Otro sector doctrinal sostiene en cambio, que el Poder Ejecutivo solo puede continuar exigiendo los derechos de exportación con las alícuotas actuales, sosteniendo que caducó solo la facultad de fijar nuevos montos, manteniéndose los vigentes. Para éstos, únicamente dejará de existir la legislación delegante, y no así las normas emitidas en ejercicio de esa delegación legislativa, las que subsistirán en el mundo jurídico mientras no sean expresamente derogadas.

En resumidas cuentas, no sería posible modificar las alícuotas vigentes ni crear nuevos derechos de exportación, sin contar con una nueva ley del Congreso.

Referencias

Bolsa de Cereales (2022) www.bolsadecereales.com

CIARA-CEC (2022), Estadísticas, URL: <http://www.ciaracec.com.ar/cec/>

FADA (2020). <https://fundacionfada.org/>

Nogués, J., Porto, A., Ciappa, C., Di Gresia, L., & Onofri, A. (2007). Evaluación de impactos económicos y sociales de políticas públicas en la Cadena Agroindustrial. Convenio Foro Agroindustrial y Facultad de Ciencias Económicas, UNLP.

Regunaga, M. y Tejeda Rodriguez, A. (2015). La política de comercio agrícola de Argentina y el desarrollo sustentable. *International Centre for Trade and Sustainable Development (Working Paper N° 55)*.